



Resolución Jefatural No. 299 -2004-AGN/J

Lima, 16 SET. 2004

VISTO el Informe N°230-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don GREGORIO BARBA URPEQUE**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMRAVENTA**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por **LA CONSTRUCTORA ALTAMIRANO SOCIEDAD ANONIMA**, representada por don Isaías Altamirano del Río, a favor de **doña GLADYS MARIA ARANZAES DONAYRE**, con fecha 13 de febrero de 1992, folio 10798, del Protocolo N° 1538 y consta de 04 fojas útiles, se nota que **FALTA: LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA ALTAMIRANO SOCIEDAD ANONIMA, LA FIRMA DE DOÑA GLADYS MARIA ARANZAES DONAYRE, Y LA FIRMA DEL EX - NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA DEL REPRESENTANTE DE LA CONSTRUCTORA ALTAMIRANO SOCIEDAD ANONIMA, TOMARA LA FIRMA DE DOÑA GLADYS MARIA ARANZAES DONAYRE, Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA PUBLICA EN SUSTITUCION EX - NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.


Ceres Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

